



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 745/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 12-139/2024, caratulado: "HENCHOZ MARCOS ALBÉRICO SE SOLICITA CONTRATACIÓN DE CABILLA RAFAEL CARLOS"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en dichas actuaciones el Director de Desarrollo Social, Profesor Marcos Albérico HENCHOZ y por el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, solicitan la contratación del Señor Rafael Carlos CABILLA, DNI n.º 33.416.289, domiciliado en calle Río del Jaguar n.º 3005, Urquiza al Oeste, Parada 7 de esta ciudad, para cumplir tareas en el marco del Programa Alimentario Local NUTRIR en el Área de Economía Social perteneciente a la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, con una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales.

Que, dicha solicitud fue autorizada por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, para la realización de contrato por el período comprendido desde el día 3 de enero y hasta el día 3 de abril de 2024.

Que, por tal prestación el Señor CABILLA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00) neto por todo concepto.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que, de conformidad con la Ordenanza n.º 7452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza n.º 7921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que, en el mismo sentido la Ordenanza n.º 11536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** CONTRATASE, a partir del día 1º de marzo del año 2024 y hasta el día 31 de mayo del año 2024, al Señor Rafael Carlos CABILLA, DNI n.º 33.416.289, domiciliado en calle Río del Jaguar n.º 3005, Urquiza al Oeste, Parada 7 de esta ciudad, para cumplir tareas en el marco del Programa Alimentario Local NUTRIR en el Área de Economía Social perteneciente a la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 2.º** El Señor CABILLA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00) neto por todo concepto y deberá cumplir una carga de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO 3.º** Por Dirección de Personal procédase a elaborar el contrato correspondiente.

**ARTÍCULO 4.º** La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 745/2024**

**ARTÍCULO 5.º** Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y proceder a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 6.º** Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dése de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder

**ARTÍCULO 7.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***DR. MANUEL OLALDE***  
*Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*

***MAURICIO GERMÁN DAVICO***  
*Presidente Municipal*